

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, las presentes diligencias, informándole que el Juez 2° de pequeñas Causas y competencias múltiples de Palmira V, solicita el embargo de remanentes dentro de este proceso. Se deja constancia que a la solicitud ya se le dio trámite para el mismo despacho. Sírvasse proveer.

Palmira V, 19 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1012
PALMIRA (V), DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2021-00355-00

En atención al informe de secretaria que antecede y verificado el mismo, el despacho oficiará al Juzgado peticionario para enterarlo de lo dispuesto por esta judicatura mediante providencia 821 de 14 de julio de 2022. Así, el despacho,

DISPONE

ÚNICO: OFICIESE al Juzgado Segundo (2º) de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de Palmira V, para confirmarle, en respuesta a su oficio No. 270 de 08 de agosto de 2022, que la medida de remanentes solicitada por ellos mediante Auto No. 926 de 12 de julio de 2022, **YA FUE TENIDA EN CUENTA**, para el proceso radicado a la partida No. 2020-00108-00, que cursa en aquel estrado judicial, donde la parte demandante es **MARIA NILVIA ALVAREZ MINA en contra de MYRIAM PULIDO DE TABORDA**, con sus efectos legales esperados, mediante providencia 821 de 14 de julio de 2022. Asimismo, se les comunicó la decisión mediante oficio No. 2147 de la misma fecha. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **099** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ac50c391d3c61168a7ded6742b45c8f933ae961595aaf4ba3291939cee0e40**

Documento generado en 29/08/2022 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>